



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “NOVENA PRÓRROGA (9ª) DEL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA GALERÍA “BARRANCO DE VERGARA II”

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, el Informe de impacto ambiental para el Proyecto “Novena prórroga (9ª) del plazo para la finalización de las obras de la galería “Barranco de Vergara II”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3º Informe de impacto ambiental del Proyecto “Novena prórroga (9ª) del plazo para la finalización de las obras de la galería “Barranco de Vergara II” (expediente del CIATF nº 5.349-T.M.) emboquillada en el T.M. La Guancha.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas Barranco de Vergara
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Autorización de prórroga (9ª) para el avance de la perforación convencional de la galería.
LOCALIZACIÓN	La bocamina está en el TM de La Guancha
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Parque Natural de Corona Forestal Parque Nacional del Teide
RED NATURA 2000	ZEC ES7020054 Corona Forestal ZEPA ES0000107 Montes y cumbre de Tenerife. ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide.
BREVE DESCRIPCIÓN	Solicitud de prórroga para el avance de la perforación convencional de la galería “Barranco de Vergara II”. Desde 1995 no se realizan obras de perforación para el alumbramiento por el aumento del caudal en la Galería “Barranco de Vergara I” lo que permitió realizar una

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==		





	redistribución del reparto del caudal y suspender los trabajos de avance en ambas galerías al alcanzar un caudal estimado suficiente para el aprovechamiento y que ha experimentado una disminución paulatinamente en ambas galerías hasta hoy. La longitud actual de la galería es de 2285 metros, y la autorización total alcanza hasta los 5000 metros, por tanto, faltan por perforar 2715 metros.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La bocamina se encuentra en Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 recogido en el vigente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal.
OBSERVACIONES	<p>La bocamina de la galería y toda la perforación ejecutada hasta hoy se encuentran dentro del Parque Natural de la Corona Forestal, y a partir de los 2400 metros de la traza principal la galería penetra en la vertical del Parque Nacional del Teide.</p> <p>El Plan Rector del Parque Nacional del Teide en su artículo 11.1.1.- Aprovechamientos de aguas recoge, entre otros, el siguiente párrafo:</p> <p><i>“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1981, las autorizaciones administrativas para la ampliación de las concesiones de explotación de agua vigentes o para las de nueva creación que, aún realizándose en el exterior del Parque, afecten a sus recursos hidrogeológicos superficiales o subterráneos, requerirán preceptivamente el informe favorable del Patronato del Parque Nacional, que podrá solicitar asesoramiento técnico-científico adicional e independiente si lo estima conveniente.”</i></p>

1. Antecedentes

Los trabajos para alumbramiento de aguas subterráneas con expediente N° 5349-T.M., autorizado el 27 de noviembre de 1980, se iniciaron a principio de 1981, y

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==		





comprendieron la perforación de 5000 metros de galería en dos alineaciones rectas de 3000 y 2000 metros.

El 26 de agosto de 1991, la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias procedió a la inmatriculación en el Registro Insular de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería “BARRANCO DE VERGARA II” con un caudal en esos momentos de 74,71 litros/segundo, inscribiendo también las obras pendientes de ejecutar a partir de los 1675 metros perforados hasta esa fecha. El plazo concedido fue de 12 años, otorgándose a los vencimientos de plazo prórrogas, siendo la 8º la última concedida, hasta el 6 de junio de 2019.

La Comunidad de Aguas “Barraco de Vergara” solicitó, en escrito presentado en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 04/03/2019, una prórroga (9ª) del plazo de finalización de las labores de perforación autorizadas en el citado expediente administrativo. Siendo presentada por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, ante la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, solicitud de informe- pronunciamiento ambiental según legislación de impacto ambiental con fecha de 22/01/2019. Así mismo, el 17/12/2019 fue presentada ante la citada Oficina de Apoyo documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

2. Consultas	
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de La Guancha	--
S.G.T de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias	--
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
Servicio Administrativo de Gestión del medio natural y Seguridad	SI
Servicio Técnico de Seguridad y Protección civil	--
Asociación tinerfeña de amigos de la naturaleza (ATAN)	--
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==			



1. Desde el **Servicio Administrativo de Patrimonio** del Cabildo Insular de Tenerife informa que no afecta a ningún BIC declarado, ni con expediente incoado y que dadas las características del proyecto se estima que son nulas las afecciones al patrimonio histórico.
2. El **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad** emitió informe de Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, en sentido FAVORABLE sujeto al cumplimiento de una serie de condicionantes incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Además de las citadas consultas realizadas, se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha, sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

La galería “Barranco de Vergara II” es una galería convencional de captación de aguas subterráneas, autorizada el 27 de noviembre de 1.980, e iniciada a principios de 1.981. Desde 1995 no se realizan obras de perforación para el alumbramiento por el aumento del caudal en la Galería “Barranco de Vergara I”, lo que permitió realizar una redistribución del reparto del caudal y suspender los trabajos de avance en ambas galerías al alcanzar un caudal estimado suficiente para el aprovechamiento y que ha experimentado una disminución paulatina en ambas galerías hasta hoy. La longitud actual de la galería es de 2285 metros, y la autorización total alcanza hasta los 5000 metros, por tanto, faltan por perforar 2715 metros. Por ello, se realiza una solicitud de prórroga para el avance de la perforación convencional de la galería “Barranco de Vergara II”.

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==		





La sección de la galería proyectada es de 2,30 m de ancho y 2,10 metros de altura, con sección cuadrada con arco de medio punto en forma de bóveda. El volumen de manipulación por metro de avance será de 6,66 m³. La pendiente de la solera será de 5 ‰, ascendente en dirección de la bocamina al frente, para facilitar el drenaje por gravedad del agua que se alumbra.

En el documento técnico relativo al Plan de Trabajo, se estima que el plazo de ejecución de las obras pendientes (perforación en avance a sección completa de 2.715 metros lineales de galería) será de aproximadamente quince años, si bien se indica que el ritmo de los trabajos vendrá condicionado por el caudal necesario en cada momento. El presupuesto de ejecución material asciende a 4.950.243,59 € e incluye la perforación de los 2.715 m que restan por ejecutar y la canalización a lo largo de estos metros, mediante zanja de 0,60 m de ancho por 0,30 m de alto. Se justifica la canalización en zanja para un mejor aprovechamiento de las aguas de repisa y limitar el arrastre de sólidos hacia el canal cubierto que existe actualmente en la galería.

B) Ubicación del proyecto.

La galería “Barranco de Vergara II”, se sitúa en la vertiente Norte de Tenerife, en el paraje de Barranco Vergara, dentro del término municipal de La Guancha. La bocamina de la galería se encuentra en el Parque Natural de Corona Forestal y sus alumbramientos se producen actualmente en tramos de galería en el subsuelo de este espacio natural. Tras la perforación de los primeros 140-150 metros de la primera alineación, la traza autorizada discurrirá por el subsuelo del Parque Nacional del Teide a profundidad de 810 metros en el frente final autorizado.

C) Características del potencial impacto.

Los principales impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

“(…) se pone en conocimiento que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 49/2015) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la isla están en mal estado

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==		





cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales mejores rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027.

(...). Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”

El otro impacto potencialmente significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen escombros que se producirá una vez esponjado el material ascenderá a **18.091,58 m³**. Según el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este material, será acopiado en la superficie autorizada para la ejecución de esta galería durante la realización de las obras de perforación, y llevados a lugar de vertido autorizado una vez que finalicen los distintos proyectos de avance que en el futuro se ejecuten, buscando para la realización del transporte la época del año y los medios que resulten menos lesivos para el medio natural.

La pista a utilizar será la indicada por el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido correspondiente hasta alcanzar la población de La Guancha. Actualmente, la escombrera de esta galería se encuentra casi vacía, por tanto, los 739,2 m³ de escombros que genere el proyecto de perforación parcial de 112 metros de avance en trámite de autorización, solamente ocupará, temporalmente, una pequeña parte de la superficie utilizada anteriormente. En caso contrario se llevará a cabo lo que determine la administración ambiental competente.

La normativa actual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, establece que escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo que se justifique la inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor, según se establece en el informe de órgano gestor elaborado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Por todo ello, antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos, particularmente la zona de acopio temporal de los mismos previo a su traslado fuera del Parque Natural de Corona Forestal por gestor autorizado. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife para el levantamiento de dicho acta. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==		





D) Afección sobre espacios protegidos.

La bocamina está situada en el espacio natural Parque Natural de Corona Forestal (T-11) y que además conforma la ZEC Corona Forestal (referencia ES7020054) y la ZEPA Montes y Cumbre de Tenerife (referencia ES0000107).

La galería penetra además, en profundidad, en el subsuelo del Parque Nacional del Teide, que conforma también la ZEC Parque Nacional del Teide (referencia ES7020043). Igualmente está englobado en la ZEPA Montes y Cumbre de Tenerife

En el Informe de Órgano Gestor del Espacio emitido por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad se informa la actividad en sentido **FAVORABLE** desde el punto de vista de la ordenación del Espacio Natural Protegido afectado, sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Observación de las condiciones específicas del artículo 65 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal.
2. Comunicación del inicio y programación de trabajos con suficiente antelación.
3. Se establecerá un único circuito de transporte de materiales y residuos, debiendo solicitarse expresamente la autorización para la circulación por pistas de los vehículos y personas vinculados a la obra.
4. Los vehículos y maquinaria empleada cumplirán la normativa al respecto de emisiones acústicas y de gases contaminantes, asegurando que los niveles de contaminación atmosférica y acústica se encuentran dentro de rangos aceptables. Igualmente se garantizará un buen estado de sistemas hidráulicos, retenes y en general de elementos susceptibles de provocar contaminaciones por liberación accidental de grasas, aceites hidráulicos y combustibles. Cualquier tarea de mantenimiento que deba realizarse in situ se realizara sobre material aislante y en obra tendrán que estar disponibles equipos de recogida de vertidos accidentales.

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

No se detecta afección significativa a comunidades y especies protegidas.

F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZg1jBoTQ==			



No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

G) Plan de vigilancia ambiental:

Las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 5 del documento de “Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada” y el seguimiento de las mismas se recoge en el apartado 6 del citado documento. Además de lo expuesto en este apartado 6, se habrá de añadir lo recogido, en relación con la gestión de escombros, en los apartados C y D de este informe de impacto ambiental.

Según el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE) el ámbito del proyecto se encuentra en un área cuya susceptibilidad frente a riesgo de incendios es muy alta. Por ello, y dada la cercanía del ámbito a masas forestales, el Plan de vigilancia deberá establecer las medidas adecuadas para controlar cualquier operación susceptible de provocar un incendio forestal de manera fortuita o accidental, especialmente en las épocas de mayor riesgo de incendio, siendo responsabilidad del director de la obra la supervisión de que dichas operaciones susceptibles de generar un incendio se realicen de forma adecuada para evitar dicha posibilidad.

4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==		





será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Autorización de prórroga (9ª) de la galería “Barranco de Vergara II” para el avance de la perforación convencional de la galería (expediente del CIATF nº 5.349-T.M.) en el T.M. La Guancha”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT.

Jorge Bonnet Fernández-Trujillo.

Código Seguro De Verificación	d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:50	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d4a7kiGVLhMq8xZgljBoTQ==			